



Teléfonos:

Directo 92 22647

Conmutador

92 24442 y 92 20606 Ext. 125

Correo electrónico: capacitacion@ieez.org.mx

Página electrónica:

<http://www.ieez.org.mx/HTMLCap.html>

Visita nuestras redes sociales

[twitter.com/@ieezcs](https://twitter.com/ieezcs)

www.facebook.com/IEEZacatecas

[www.youtube.com/IEEZ T.V.](https://www.youtube.com/IEEZ.T.V)



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Boulevard López Portillo, No. 236, Colonia Arboledas
Guadalupe, Zacatecas, México. C.P. 98608
Tel. (492) 922 26 47



Iniciativa Popular



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**



1. Es la prerrogativa que faculta a las y los ciudadanos del Estado a presentar ante la Legislatura, los Ayuntamientos o la autoridad administrativa competente:

I. Iniciativas de ley, como propuesta formal de normas generales, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria;

II. Iniciativas de Decreto, como propuesta formal de normas particulares, concretas, personales y obligatorias;

III. Iniciativas de reformas, adiciones, derogación o abrogación de ordenamientos legales;

IV. Proyectos de reglamentos municipales, y

V. Proyectos de disposiciones o medidas administrativas conducentes a mejorar el funcionamiento de la administración pública estatal o municipal.



2. No podrán ser objeto de Iniciativa Popular las disposiciones en materia fiscal o tributaria, ni la expropiación de bienes, aunque se alegue causa de interés público.

3. El derecho de Iniciativa Popular deberá ejercerse de la manera siguiente:

I. La Iniciativa de ley, decreto, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos legales, será dirigida a la Legislatura del Estado y presentada ante la Oficialía de Partes de la propia Legislatura.

II. El proyecto de reglamento municipal será dirigido al Ayuntamiento de que se trate, debiéndose presentar ante la secretaría del propio Ayuntamiento, y

III. El proyecto de disposiciones o medidas administrativas estatales o municipales, se dirigirá y presentará ante la autoridad administrativa que compete.

4. El escrito de presentación deberá señalar al representante común, el domicilio para oír notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad competente y acompañarse de la lista de promoventes, que deberá contener:

- 1 NOMBRE COMPLETO;
- 2 DOMICILIO;
- 3 COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y
- 4 FIRMAS RESPECTIVAS.

5. Compete el derecho de iniciar leyes y decretos a las y los ciudadanos zacatecanos radicados en el estado, en un número equivalente, por lo menos al **0.13%** de la Lista Nominal de Electores en los términos que establezca la Ley.

